

Servicio social

Atento recordatorio a todos los socios del colegio

A continuación nos permitimos enumerar los Artículos en los cuales se basa la Dirección General de Profesiones para solicitar dicho reporte.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la inscripción de Títulos Profesionales y el ejercicio de profesiones en el Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 28.- Los Colegios de Profesionistas en el ejercicio de su función, deberán:

IX.- Procurar que sus miembros presten servicio social en los términos de esta Ley y su Reglamento.

X.- Organizar la forma en que sus miembros deban prestar el servicio social y vigilar que éste sea cumplido.

XIV.- Cumplir con las disposiciones que esta Ley y su Reglamento les confieran o impongan.

ARTÍCULO 31.- Se entiende por servicio social, el trabajo de carácter temporal y mediante retribución equitativa que ejecuten y presten los estudiantes y profesionistas en interés social del Estado.

ARTÍCULO 32.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 33.- Los profesionistas prestarán a través del Colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos, como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.”

Como se puede observar, el Servicio Social Profesional no tiene que ser gratuito y puede ser un trabajo retribuido que represente beneficio o sea de interés a la Sociedad y no existe un mínimo de tiempo establecido. Para hacer más sencilla la elaboración del informe, presentamos un listado de actividades que pueden encuadrarse en este rubro:

A.- Participación en grupos de trabajo al interior del Colegio o Cámaras Empresariales, tales como:

Comisiones de Trabajo para organizar Eventos Técnicos, de Educación Continua, de Difusión de los avances tecnológicos de la Ingeniería Civil o de Convivencia gremial.

Partición de cursos de capacitación profesional, ya sea a los asociados o a cualquier otro grupo ciudadano.

B.- Colaboración en Comisiones, Consejos, Comités o cualquier otro grupo de trabajo particular u oficial al exterior del Colegio, como los siguientes:

- Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, de Protección Civil, de Planeación (COPLADEM), etc.
- Consejos Estatales de Protección Civil, de Planeación (COPLADE).
- Plan Estratégico de Mérida, Etc.
- Comisión de Peritos Municipales.
- Comité de Revisiones Previas de Proyectos (Dir. Desarrollo Urbano).
- Comisión de Obras Públicas y/o Desarrollo Urbano del Congreso del Estado.
- Otros que no aparezcan en la relación y que estén operando.

C.- Asistencia en representación del Colegio o Cámaras Empresariales a:

Sesiones de trabajo para la promoción, reforma, actualización y revisión de Reglamentos, Leyes y Normas relacionados con el ejercicio profesional (Ley de Fraccionamientos, Ley de Obras Públicas, Reglamento de Construcciones, Programas de Desarrollo Urbano, etc.).

Licitaciones Públicas o de Invitación de cualquier nivel, Federal, Estatal o Municipal como observadores ciudadanos.

D.- Intervención como Perito en casos Penales o Civiles, entre particulares o entre estos y la Autoridad.

E.- Actuación como Consultor de particulares o Autoridades en la solución de problemas relacionados con el ejercicio profesional.

F.- Colaboración como Asesor de Tesis de estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil.

G.- Participación en trabajos de investigación.

H.- Otros similares.